

CARATULA: "**H.Y.A.C.H.M.J. S/VIOLENCIA"**

EXPTE. NRO. RO-03960-F-2025,

na

GENERAL ROCA, 8 de enero de 2026.

Habilitese feria judicial.

Por presentado parte con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Sin perjuicio del acuerdo realizado en fecha 26/12/25 por los progenitores del joven Y. en el expediente "H.J.M.C.D.M.B.S." (EXPTE. NRO. RO-03863-F-2025) y siendo que el denunciante es mayor de edad y no surgiendo constancias de que se encuentre restringida su capacidad:

I) Líbrese oficio a la comisaría correspondiente a los fines de que a través de una tercera persona que deberá designar, sean retirados los efectos personales del joven Y.A.H. del domicilio de su abuela L.R. sito en calle S.L.2.d.l.c.d.C. y del domicilio particular o chacra del Sr. M.J.H. , dejando constancia de los mismos en dicha diligencia, consignando los datos personales de las partes. Asimismo, se hace saber que existe una abstención del Sr. M.J.H., respecto del joven Y.A.H..

Déjase constancia que por enseres personales, en los términos del Decreto Pcial N°286/10 Art. 27 inc.1 se entiende: "Todo tipo de documentación personal tanto de la víctima como de sus hijos y/o hijas, tales como documentos de identidad, partidas de nacimientos, títulos de propiedad, carnet de afiliación de obras sociales y mutuales, tarjetas de débito y crédito, certificados escolares y similares. 1.2 Vestimenta en general, utensilios de higiene personal, útiles escolares, material bibliográfico, materiales o instrumentos de trabajo, equipos informáticos y similares.

En relación a la entrega de la tarjeta de la asignación, estése a lo proveído precedentemente.

En virtud de los fundamentos expuestos en el tercer párrafo de este

proveído, al libramiento de oficios a ANSES y Banco Patagonia, se hace saber al denunciante que deberá realizar el trámite administrativo ante el organismo correspondiente.

II) Se ordena en forma preventiva **al Sr. J.M.H.** que **DEBERÁ ABSTENERSE** de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto del **joven Y.A.H.**, a los fines de preservar su integridad psicofísica, bajo apercibimiento de decretar las medidas correspondiente, en caso de producirse nuevos actos de violencia.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado, **Sr J.M.H.** debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Notifíquese al Sr. <.M.H. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

Las notificaciones y oficios ordenados son a cargo de la parte peticionante.

LO QUE ASÍ RESUELVO

DRA. ANGELA SOSA
Jueza de Familia en Feria